



SEGUNDO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN 2022

EL C. **MTRO. DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, ENCARGADO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVI, DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 148, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE", ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA INSTITUCIÓN; C.P. **JUAN MANUEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**, ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. **TOMÁS FEDERICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y EL **ING. JUAN GABRIEL JUÁREZ ESPINOZA**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Segundo Programa de Regularización Académica 2022

Del Objeto

Artículo 1.- El presente Programa tiene como objeto establecer el proceso para la regularización de estudiantes de los diversos programas académicos que ofrece la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende y que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

A.- Estudiantes que hayan egresado del quinto cuatrimestre cursado de enero – abril del 2022 de nivel Técnico Superior Universitario y que no se inscribieron al cuatrimestre que corresponde a estadias por adeudar materias, así como estudiantes que actualmente se encuentren cursando cuatrimestre no acreditados con anterioridad y tengan materias no acreditadas de cuatrimestres anteriores.

De la Solicitud de Inclusión

Artículo 2.- Los estudiantes en activo y aquellos que hayan tramitado baja temporal y que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 1 de los presentes lineamientos deberán, para participar dentro del Programa de Regularización realizar petición por escrito, de manera personal y en formato libre dirigido al Titular de la Dirección Académica, Ing. Juan Gabriel Juárez Espinoza, en la que se debe de describir los siguientes datos:



- Nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico y matrícula.
- Señalar el cuatrimestre que cursa (en el caso del supuesto del inciso A) del artículo 1)
- Describir las materias que adeuda y los cuatrimestres que le corresponden.
- Firmar de manera autógrafa la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de Constancia de estudios o calificaciones expedida por la Jefatura de Servicios Escolares de la Institución.

SI LA PERSONA INTERESADA NO REALIZA LA SOLICITUD POR ESCRITO Y AGREGA LA CONSTANCIA NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Del Análisis de las Solicitudes

Artículo 3.- El Titular de la Dirección Académica, a la conclusión del plazo establecido en los presentes lineamientos para la recepción de solicitudes de Regularización académica dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1 de los presentes lineamientos, procederá a realizar el dictamen de todas las solicitudes recibidas, en la cual se determinará la procedencia o no de la solicitud de regularización.

El Encargado de la Dirección Académica deberá tomar en cuenta para dictaminar la solicitud los siguientes parámetros:

- Que las materias no acreditadas de cuatrimestres anteriores no superen el 50% del total de materias del respectivo cuatrimestre.
- Que se cuente con la capacidad de personal de Profesores de Tiempo Completo y/o Profesores de Asignatura para poder dar atención al programa de regularización.

El Titular de la Dirección Académica deberá auxiliarse de los Directores de Área asignados a los programas educativos para realizar los dictámenes referidos.

Resolución y Notificación de procedencia

Artículo 4.- Concluido el dictamen referido en el artículo anterior el Director Académico, notificará a aquellos estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos, señalando con precisión la causa de no procedencia.



Para el caso de aquellas solicitudes que sean procedentes, el Director Académico deberá, previo a notificar la resolución a los solicitantes, presentar para su validación al Encargado del Despacho de Rectoría el programa de acción para la atención de la regularización que no deberá exceder a la conclusión del cuatrimestre que inicia en el mes de **mayo del 2022**, además deberá contar con el escrito por medio del cual el titular de la Dirección de Administración y Finanzas determine la suficiencia presupuestal en el caso de requerir la contratación de personal académico adicional para atender la regularización académica.

De la Estadía

Artículo 5.- Todos los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente sus regularizaciones podrán en el cuatrimestre inmediato (septiembre – diciembre 2022) continuar con su proceso para iniciar con sus estadías profesionales cuando así aplique.

Artículo 6.- Los estudiantes admitidos dentro del Programa de Regularización deberán de cubrir las cuotas que correspondan y determine la Dirección de Administración y Finanzas a través de su titular.

Artículo 7.- Lo no establecido en los presentes lineamientos deberá ser resuelto por el Titular de la Dirección Académica auxiliado por el Abogado General y con el visto bueno del Titular de la Entidad.

TRANSITORIOS

Único. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que se publiquen en la página electrónica oficial de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende y estarán vigentes hasta el día **31 de agosto del 2022, la fecha que se considera como límite para la presentación de solicitudes es el día 23 de mayo del 2022.**

San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de mayo del 2022 dos mil veintidós


MTRO. DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA



LIC. TOMÁS FEDÉRICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

JUAN MANUEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN GABRIEL JUÁREZ ESPINOZA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Firmas correspondientes al 2do. Programa de Regulación Académica